



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de noviembre de 2013
No. 96

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 163.- POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 Y EL ARTÍCULO 76 B EN SU FRACCIÓN V. SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 76 Y EL ARTÍCULO 76 E A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 163

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción III y último párrafo del artículo 76 y el artículo 76 B en su fracción V. Se adiciona la fracción V al artículo 76 y el artículo 76 E a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 76.- ...

I. a II. ...

III. De Comunicación Social;

IV. ...

V. Editorial y de Biblioteca.

...

Los comités permanentes se integrarán en forma similar a las comisiones legislativas y sólo emitirán opiniones, proposiciones, informes y recomendaciones de los asuntos que les sean encomendados, conforme al ámbito de competencia señalada en los artículos 76 A, 76 B, 76 C y 76 E; además de los asuntos que en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política les encomienden.

Artículo 76 B.- ...**I. a IV. ...**

V. Proponer al Comité Editorial y de Biblioteca la inserción de trabajos y artículos que fomenten el estudio del derecho parlamentario; y

VI. ...

Artículo 76 E.- Son atribuciones del Comité Editorial y de Biblioteca:

I. Promover la divulgación y difusión de las obras editoriales y decretos de la Legislatura;

II. Propiciar el desarrollo y funcionamiento eficaz de los servicios bibliotecarios, de documentación e información;

III. Adoptar las medidas necesarias para conocer de las acciones que se realicen para el resguardo, cuidado y preservación del acervo histórico del Poder Legislativo;

IV. Promover la impresión o edición de ordenamientos jurídicos y documentos de importancia para el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

V. Participar en la suscripción de convenios o intercambios con las bibliotecas legislativas de otros Estados;

VI. Conocer y evaluar el programa anual de actividades de la Biblioteca;

VII. Citar al titular de la Biblioteca, Dr. José María Luis Mora, para conocer en lo específico las actividades que se realizan;

VIII. Proponer a la Asamblea el Reglamento de la Biblioteca Dr. José María Luis Mora;

IX. Los asuntos que le asignen el Pleno de la Legislatura, la Diputación Permanente o la Junta de Coordinación Política.

Para la consecución de dichos fines el Comité se coordinará con la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO.- Los actuales integrantes de la Comisión Legislativa Editorial y de Biblioteca conformarán el comité permanente que se crea y sus funciones serán las establecidas en virtud de este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 29 de noviembre de 2012

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
DIRECTIVA DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 51 fracción II y 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe Dip. **Tito Maya de la Cruz**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, me permito someter a la consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, **Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 13-A con la finalidad de incorporar a la Comisión Editorial y de Biblioteca como Comisión Permanente, así mismo asignar sus facultades**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Comisiones Legislativas constituyen la base de la división y especialización del trabajo de la Legislatura, persiguen como finalidad agilizar los procesos y la toma de decisiones, ya que son las encargadas del estudio de iniciativas y de todos los asuntos que les son encomendados por el Pleno de la Legislatura, la Diputación Permanente y por la Junta de Coordinación Política.

Podemos decir entonces que las Comisiones Legislativas dan vida a la actividad parlamentaria, por esos motivos resulta necesario que el marco normativo señale con precisión el estatus por el que fueron creadas, es decir si son permanentes o temporales.

Las Comisiones legislativas persiguen el principio de eficiencia en los trabajos de la Legislatura y busca en todo momento la especialización, análisis y resultados obtenidos de manera colegiada y plural dentro de las decisiones de sus integrantes, por lo anterior siempre se debe perseguir estar en la vanguardia de su actualización en cuanto a sus atribuciones y campo de acción.

Toda vez que la Comisión Legislativa de Editorial y de Biblioteca es de nueva creación, es necesario incorporarla a nuestro marco normativo, y como lo señala nuestra legislación vigente asignarla atribuciones, que no buscan limitarla, sino definir su esfera de participación.

La Biblioteca "Dr. José María Luis Mora" es la encargada de resguardar la información de los fondos documentales, bibliográficos y legales, que esta legislatura a través de su vida parlamentaria ha generado, el encargo hecho al titular de ésta, es que se haga de forma ágil, oportuna, actualizada y confiable, utilizando los medios informáticos, que se encuentren al momento a su alcance e incrementando los que le sean necesarios a futuro.

Debemos considerar que preservar para las generaciones futuras la documentación de la Función Legislativa en las mejores condiciones posibles, constituye el más valioso Patrimonio Documental del Estado, pues son documentos históricos de la estructura jurídico-política del Estado y de la Historia de nuestro País; debemos ver a la Comisión de Editorial y de Biblioteca como el motor orgánico que impulsará los mecanismos de modernización del sistema de la biblioteca, con la finalidad conservar el acervo histórico de nuestro Estado y de la vida orgánica de la Legislatura.

Por lo que desde esta visión, entendemos que la legislatura no sólo constituye comisiones para regular el proceso legislativo y otras actividades inherentes a la amplia variedad de funciones que desempeñan los legisladores en éste Poder, sino que también conforma comisiones para estructurar la funcionabilidad y obtención de resultados de las diversas dependencias, en este caso el de biblioteca al servicio de los mexiquenses y de los legisladores.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. LVIII Legislatura la siguiente iniciativa, para que de estimarla conveniente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS"
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. XOCHITL TERESA ARZOLA VARGAS
(RÚBRICA).

DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS
(RÚBRICA).

DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO
(RÚBRICA).

DIP. JOCÍAS CATALÁN VALÉZ
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
(RÚBRICA).

DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA
(RÚBRICA).

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
(RÚBRICA).

DIP. TITO MAYA DE LA CRUZ
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO SOTO ESPINO
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y agotada su discusión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa en estudio, fue presentada al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el Diputado Tito Maya de la Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa se desprende, que, tiene como propósito adecuar el marco jurídico del Poder Legislativo del Estado de México, para dar vida jurídica, con rango de ley, a la Comisión Editorial y de Biblioteca, así como para fijar sus atribuciones.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, advertimos que las comisiones legislativas de acuerdo con la normatividad vigente, constituyen la base de la división y especialización del trabajo de la Legislatura, cuya finalidad es la de agilizar los procesos y la toma de decisiones, en la atención de los asuntos que les son encomendados.

Además, las comisiones legislativas son consecuentes con el principio de eficiencia en los trabajos de la legislatura y favorece la especialización, el análisis y los resultados obtenidos de manera colegiada y plural, con la mayor información posible.

Coincidimos con el autor de la iniciativa en cuanto a que los comités permanentes dan vida a la actividad parlamentaria, y creemos que, hasta cierto punto, marca la dinámica del trabajo legislativo.

El Comité Permanente de Editorial y de Biblioteca es de nueva creación, aprobada, precisamente, por la "LVIII" Legislatura, como una respuesta a la realidad propia de la organización y funcionamiento del Poder Legislativo y, específicamente, de sus dependencias.

Es pertinente, por su naturaleza incorporar a el Comité Permanente de Editorial y de Biblioteca a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para adoptarlo de manera permanente y como consecuencia de ello, de certeza jurídica, para garantizar eficiencia en sus trabajos, en apoyo del Poder Legislativo y de los mexicanos.

Nos sentimos muy orgullosos del acervo histórico que alberga la Biblioteca "José María Luis Mora" y reconocemos los importantes avances que ha tenido en su preservación custodia y en los servicios que presta, y advertimos que este reconocimiento contribuirá a seguir fortaleciendo esta importante área del Poder Legislativo del Estado de México.

En concordancia con el propósito de la iniciativa, nos permitimos proponer el cambio de comisión legislativa por el de comité permanente y en consecuencia la adecuación de los preceptos correspondientes, que en el caso particular, reforma el artículo 76 en su fracción III y en su último párrafo y el artículo 76 B en su fracción V y la adición de la fracción V al artículo 76 y el artículo 76 E de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En el tenor de lo expuesto y cubiertos los requisitos de fondo y forma que exige la legislación aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto en lo conducente, y en consecuencia se propone la reforma al artículo 76 en su fracción III y el artículo 76 B en su fracción V y la adición de una fracción V al artículo 76 y el artículo 76 E a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
(RÚBRICA).

DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).

DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS

PROSECRETARIO

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN
(RÚBRICA).

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO